

 Concejo Municipal De Yumbo	<b>ACTA DE SESIÓN PLENARIA</b>	Versión:	2
	<b>FO-GP-02</b>	Fecha:	01-06-2017
		Página 1 de 17	

TRD: 100-02

ACTA No. 150  
SESION ORDINARIA

En el Municipio de Yumbo – Valle del Cauca, siendo las 09:20 horas, del dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) – se reunió el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del Cauca - para realizar junta ordinaria del año 2021. La Presidencia del Concejal ALEXANDER BEJARANO DUQUE. La Secretaria General Sra. GUILLERMINA BECERRA CAICEDO, las funciones de Técnico las desempeñó el señor OCTAVIO RODRIGUEZ CARDONA, para verificación del quórum se llamó a lista y contestaron los siguientes Concejales

- 1) BEJARANO DUQUE ALEXANDER
- 2) CANO JOVEN GUSTAVO ADOLFO
- 3) CASTILLO PABON HORACIO
- 4) DOMINGUEZ LOZADA ARTURO
- 5) ESCOBAR CASTRO GIOVANNY
- 6) HENAO GARCIA WILLIAM
- 7) JIMENEZ COBO ANGEL DARIO
- 8) MANCILLA ANGULO DAISY NARCISA
- 9) PARRA ZULUAGA DIEGO
- 10) RUIZ GARCIA EDGAR ALEXANDER
- 11) URIBE MUÑOZ OSCAR EDUARDO
- 12) VILLA LUNA CARLOS ARTURO

Con quórum reglamentario y decisorio a la vez, se leyó el orden del día, el cual estaba preestablecido así:

- 1.- Llamada a lista
- 2.- Himno oficial de la República de Colombia
- 3.- Himno oficial del Departamento del Valle del Cauca
- 4.- Aprobación del acta 144 del 10 de noviembre de 2021.
- 5.- Citación doctora Juliana Libreros Personera Municipal de Yumbo (encargada), con el tema: ejecución presupuesto 2021, ejecución plan de desarrollo a la fecha y que falta por ejecutar, porcentaje de metas cumplidas del plan de desarrollo del 2021 y metas por ejecutar del plan de desarrollo 2022., planes de acción y sustentación presupuesto vigencia 2022 y otros.
- 6.- Citación licenciado Jaime Sánchez Lenis director IMETY con el tema: ejecución presupuesto 2021, ejecución plan de desarrollo a la fecha y que falta por ejecutar, porcentaje de metas cumplidas del plan de desarrollo del 2021 y metas por ejecutar del plan de desarrollo 2022., planes de acción y sustentación presupuesto vigencia 2022 y otros.
- 7.- Proyectos de Acuerdo para segundo debate con informe de comisión
- 8.- Propositiones
- 9.- Resoluciones, comunicaciones y varios
- 10.- Himno oficial del Municipio de Yumbo

Leído y puesto en consideración el orden del día,  
Tiene la palabra el Concejal Ángel Darío Jiménez: solicitar se modifique el orden del día para que se aprueben primero los proyectos de acuerdo.  
La secretaria informa que es aprobado el orden del día con la modificación presentada, su desarrollo:

- 1.- Llamada a lista, punto evacuado.
- 2.- Himno oficial de la República de Colombia, se emitieron las notas del himno nacional.
- 3.- Himno oficial del Departamento del Valle del Cauca, se emitieron las notas del himno al Departamento del Valle del Cauca.
- 4.- Aprobación del acta 144 del 10 de noviembre de 2021, puesta en consideración, la secretaria informa que es aprobada.

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 2 de 17

TRD: 100-02

- 5.- Proyectos de Acuerdo para segundo debate con informe de comisión, si hay sobre la mesa.

El presidente solicita dar lectura al informe de comisión y ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo No. 22 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022", Concejal ponente Horacio Castillo Pabón.

Leído el informe de comisión y puesta en consideración la ponencia, la secretaria informa que es aprobada.

El presidente pregunta de cuantos artículos consta el proyecto de acuerdo informando la secretaria que son tres artículos.

Leído y puesto en consideración los artículos 1, 2, la secretaria informa que son aprobados con sus parágrafos.

El presidente deja constancia de la asistencia de los Concejales Fernando David Murgueitio, Andrés Cruz y William Jaramillo.

Leído y puesto en consideración el artículo 3, la secretaria informa que es aprobado.

Leído y puesto en consideración el título, la secretaria informa que es aprobado.

Leído y puesto con consideración el preámbulo, la secretaria informa que es aprobado.

El presidente dice: en consideración título, preámbulo y articulado, la secretaria informa que es aprobado.

El presidente dice: quiere la honorable corporación que el proyecto de acuerdo sea acto administrativo municipal, la secretaria informa que es aprobado.

El presidente dice: envíese al despacho del señor alcalde para su respectiva sanción.

Siguiente proyecto de acuerdo.

El presidente solicita dar lectura al informe de comisión y ponencia para segundo debate del proyecto de acuerdo No. 26 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS TRIBUTARIAS TEMPORALES PREVISTAS EN LA LEY 2155 DE SEPTIEMBRE 14 DE 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Concejal ponente Gustavo Cano.

Leído el informe de comisión y puesta en consideración la ponencia, la secretaria informa que es aprobada.

El presidente pregunta de cuantos artículos consta el proyecto de acuerdo informando la secretaria que son cinco artículos.

La secretaria da lectura textual al artículo primero así: **ARTÍCULO PRIMERO. CONCILIACIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA EN MATERIA TRIBUTARIA.** Facúltase al Alcalde del Municipio de Yumbo para que a través del previo estudio del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio realice conciliaciones en procesos contenciosos administrativos, en materia tributaria de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos administrados por el Municipio de Yumbo, que hayan presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, podrán conciliar el valor de las sanciones e intereses según el caso, discutidos contra liquidaciones oficiales, mediante solicitud dirigida ante el alcalde del Municipio de Yumbo, así:

a. Por el ochenta (80%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, cuando el proceso contra una liquidación oficial se encuentre en única o primera instancia ante un Juzgado Administrativo o Tribunal Administrativo, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) del impuesto en discusión y el veinte por ciento (20%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización.

b. Cuando el proceso contra una liquidación oficial tributaria, se halle en segunda instancia ante el Tribunal Contencioso Administrativo o Consejo de Estado según el caso, se podrá solicitar la conciliación por el setenta por ciento (70%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización según el caso, siempre y cuando el demandante pague el ciento por ciento (100%) del impuesto en discusión y el treinta por ciento (30%) del valor total de las sanciones, intereses y actualización. Se entenderá que el proceso se encuentra en segunda instancia cuando ha sido admitido el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia.

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal de Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 3 de 17	

TRD: 100-02

c. Cuando el acto demandado se trate de una resolución o acto administrativo mediante el cual se imponga sanción dineraria de carácter tributario, en las que no hubiere impuestos o tributos a discutir, la conciliación operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, para lo cual el obligado deberá pagar en los plazos y términos de este Acuerdo, el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.

d. En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, la conciliación operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, siempre y cuando el contribuyente pague el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada y reintegre las sumas devueltas o compensadas o imputadas en exceso y sus respectivos intereses en los plazos y términos de este acuerdo, intereses que se reducirán al cincuenta por ciento (50%).

Para efectos de la aplicación de este artículo, los contribuyentes, agentes de retención, declarantes, responsables, según se trate, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

1. Haber presentado la demanda antes del 30 de junio de 2021.
2. Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación ante la Administración Municipal.
3. Que no exista sentencia o decisión judicial en firme que le ponga fin al respectivo proceso judicial.
4. Adjuntar prueba del pago, de las obligaciones objeto de conciliación de acuerdo con lo indicado en los incisos anteriores.
5. Aportar prueba de pago de la liquidación privada del impuesto o tributo objeto de conciliación correspondiente al año gravable 2020 o al año gravable 2021, dependiendo si la solicitud de conciliación se presenta en el año 2021 o en el año 2022, respectivamente. Lo anterior, siempre y cuando al momento de presentarse la solicitud de conciliación se hubiere generado la obligación de pagar dicho impuesto o tributo dentro de los plazos establecidos por la Secretaria de Hacienda Municipal.
6. Que la solicitud de conciliación sea presentada ante el Alcalde Municipal hasta el día 31 de marzo de 2022.

El acta que dé lugar a la conciliación deberá suscribirse a más tardar el día 30 de abril de 2022 y presentarse por cualquiera de las partes para su aprobación ante el juez administrativo o ante la respectiva corporación de lo contencioso-administrativo, según el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción, demostrando el cumplimiento de los requisitos legales. Las conciliaciones de que trata el presente artículo deberán ser aceptadas por la autoridad judicial respectiva, dentro del término aquí mencionado.

La sentencia o auto que apruebe la conciliación prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario, y hará tránsito a cosa juzgada.

Lo no previsto en esta disposición se regulará conforme lo dispuesto en la Ley 446 de 1998 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con excepción de las normas que le sean contrarias.

**PARÁGRAFO 1°.-** La conciliación podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o garantes del obligado.

**PARÁGRAFO 2°.-** No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 70° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 10° de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 Y 149 de la Ley 1607 de 2012, los artículos 55, 56 Y 57 de la Ley 1739 de 2014, los artículos 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016, los artículos 100, 101 y 102 de la Ley 1943 de 2018, los artículos 118, 119 Y 120 de la Ley 2010 de 2019, y el artículo 3 del Decreto Legislativo 678 de 2020, que a la entrada en vigencia de la ley 2155 de septiembre 14 de 2021 se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

**El Concejal William Jaramillo dice:** en ese párrafo que acaban de leer, arriba mencionaste el artículo 70 y 10 de la ley 1066 de 2006 y ley 1175 de 2007, porque aquí estoy viendo la ley 2155 y es artículo 7 de la ley 1066 de 2006 y artículo 1 de la ley 1175 de 2007, claro lo que pasa aquí pareciera que fuera un cero, es artículo 7 de la ley 1066 y artículo primero de la 1175 y guille lo leyó como si fuera un cero de más, entonces para

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 4 de 17	

TRD: 100-02

que no se nos vaya a quedar ahí ese error de articulado, que en el articulado no lo vayamos a aprobar con ese error.

La secretaria continúa leyendo el artículo primero así:

**PARAGRAFO 3°.-** Los procesos que se encuentren surtiendo el recurso de súplica o de revisión ante el Consejo de Estado no serán objeto de la conciliación prevista en este artículo.

**PARÁGRAFO 4°.-** El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

**PARÁGRAFO 5°.-** Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos administrados por el Municipio de Yumbo, deudores solidarios o garantes, que decidan acogerse a la conciliación contencioso-administrativa en materia tributaria de que trata el presente artículo, podrán suscribir acuerdos de pago, los cuales no podrán exceder el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo máximo para solicitar la suscripción del acuerdo de pago será el 31 de marzo de 2022 y se deberá suscribir antes del 30 de abril de 2022.

El acuerdo deberá contener las garantías respectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 814 del Estatuto Tributario. A partir de la suscripción del acuerdo de pago, los intereses que se causen por el plazo otorgado para el pago de las obligaciones fiscales susceptibles de negociación se liquidarán diariamente a la tasa diaria del interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, vigente al momento del pago. En caso de incumplirse el acuerdo de pago, la resolución de incumplimiento en firme prestará mérito ejecutivo en los términos del Estatuto Tributario por los saldos insolutos más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses causados desde la fecha en que se debieron pagar las obligaciones sobre los cuales versa el acuerdo de pago.

**PARÁGRAFO 6°.-** La Secretaria Jurídica a través de su apoderado presentará ante el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica del Municipio de Yumbo la solicitud de conciliación previa verificación de los requisitos del presente acuerdo. Lo anterior, previa certificación de la Secretaria de Hacienda de los valores cancelados por concepto de impuestos, sanciones e intereses.

**El vicepresidente William Henao dice:** en consideración el artículo primero con los seis párrafos y con la aclaración hecha por el Concejal William Jaramillo.

La secretaria informa que es aprobado el artículo primero con la aclaración realizada por el Concejal William Jaramillo.

La secretaria da lectura textual al artículo segundo así: **ARTÍCULO SEGUNDO. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS TRIBUTARIOS.** Facúltase al Alcalde Municipal de Yumbo para terminar por mutuo acuerdo los procesos administrativos, en materia tributaria, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a. Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos Municipales, a quienes se les haya notificado antes del 30 de junio de 2021, requerimiento especial, liquidación oficial, resolución del recurso de reconsideración, podrán transar con el Municipio de Yumbo, hasta el 31 de marzo de 2022, quien tendrá hasta el 30 de abril de 2022 para resolver dicha solicitud, el ochenta por ciento (80%) de las sanciones actualizadas, intereses, según el caso, siempre y cuando el contribuyente o responsable, agente retenedor, corrija su declaración privada, pague el ciento por ciento (100%) del impuesto o tributo a cargo, o del menor saldo a favor propuesto o liquidado, y el veinte por ciento (20%) restante de las sanciones e intereses.

b. Cuando se trate de pliegos de cargos y resoluciones mediante las cuales se impongan sanciones dinerarias, en las que no hubiere impuestos en discusión, la transacción operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, para lo cual el obligado deberá pagar en los plazos y términos de la ley 2155 de septiembre 14 de 2021, el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada.

c. En el caso de las resoluciones que imponen sanción por no declarar, y las resoluciones que fallan los respectivos recursos, el Municipio de Yumbo podrá transar el setenta por ciento (70%) del valor de la sanción e intereses, siempre y cuando el contribuyente presente la declaración correspondiente al impuesto o tributo objeto de la sanción y pague el ciento por ciento (100%) de la totalidad del impuesto o tributo a cargo y el treinta por ciento (30%) de las sanciones e intereses. Para tales efectos los contribuyentes, agentes

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal de Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 5 de 17	

TRD: 100-02

de retención, responsables deberán adjuntar la prueba del pago de la liquidación(es) privada(s) del impuesto objeto de la transacción correspondiente al año gravable 2020 o al año gravable 2021, dependiendo si la solicitud se presenta en el año 2021 o en el año 2022, respectivamente. Lo anterior, siempre y cuando al momento de presentarse la solicitud de terminación por mutuo acuerdo se hubiere generado la obligación de pagar dicho impuesto o tributo dentro de los plazos establecidos por la Administración Municipal.

d. En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, la transacción operará respecto del cincuenta por ciento (50%) de las sanciones actualizadas, siempre y cuando el contribuyente pague el cincuenta por ciento (50%) restante de la sanción actualizada y reintegre las sumas devueltas o compensadas o imputadas en exceso y sus respectivos intereses en los plazos y términos de la ley 2155 de septiembre 14 de 2021, intereses que se reducirán al cincuenta por ciento (50%). En todo caso, tratándose de la sanción del artículo 670 del Estatuto Tributario, si no se ha emitido resolución sanción al 30 de junio de 2021, para poder acceder a la terminación por mutuo acuerdo, deberá pagarse la sanción respectiva actualizada disminuida en un cincuenta por ciento (50%) y los intereses moratorios correspondientes disminuidos en un cincuenta por ciento (50%).

El acta que aprueba la terminación por mutuo acuerdo pone fin a la actuación administrativa, será adelantada por la Secretaria de Hacienda para firma del señor Alcalde, y con la misma se entenderán extinguidas las obligaciones contenidas en el acto administrativo objeto de transacción. La solicitud de terminación por mutuo acuerdo no suspende los procesos administrativos de determinación de obligaciones ni los sancionatorios y, en consecuencia, los actos administrativos expedidos con posterioridad al acto administrativo transado quedarán sin efectos con la suscripción del acta que aprueba la terminación por mutuo acuerdo.

La terminación por mutuo acuerdo que pone fin a la actuación administrativa tributaria, prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo señalado en los artículos 828 y 829 del Estatuto Tributario.

Los términos de corrección previstos en los artículos 588, 709 Y 713 del Estatuto Tributario se extenderán temporalmente, con el fin de permitir la adecuada aplicación de esta disposición.

PARÁGRAFO 1º.- La terminación por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por aquellos que tengan la calidad de deudores solidarios o garantes del obligado.

PARÁGRAFO 2º.- No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente artículo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 70º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 10º de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 Y 149 de la Ley 1607 de 2012, los artículos 55, 56 Y 57 de la Ley 1739 de 2014, los artículos 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016, los artículos 100, 101 Y 102 de la Ley 1943 de 2018, los artículos 118, 119 Y 120 de la Ley 2010 de 2019, y el artículo 3 del Decreto Legislativo 678 de 2020, que a la entrada en vigencia de la ley 2155 de septiembre 14 de 2021 se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

PARÁGRAFO 3º.- En los casos en los que el contribuyente pague valores adicionales a los que se disponen en la presente norma, se considerará un pago de lo debido y no habrá lugar a devoluciones.

PARÁGRAFO 4º.- El término previsto en el presente artículo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales podrán acogerse a esta facilidad por el término que dure la liquidación.

PARÁGRAFO 5º.- Las solicitudes de terminación por mutuo acuerdo, no serán rechazadas por motivo de firmeza del acto administrativo o por caducidad del término para presentar la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa, siempre y cuando el vencimiento del respectivo término ocurra con posterioridad a la presentación de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo y que, a más tardar, el 31 de marzo de 2022, se cumplan los demás requisitos establecidos en la ley. La solicitud de terminación por mutuo acuerdo no suspende los términos legales para la firmeza de los actos administrativos, ni los de caducidad para acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PARÁGRAFO 6º.- Si a la fecha de publicación de la ley 2155 de 2021, o con posterioridad se ha presentado o se presenta demanda de nulidad y restablecimiento del derecho contra la liquidación oficial, la resolución que impone sanción o la resolución que decide el recurso

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal de Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 6 de 17

TRD: 100-02

de reconsideración contra dichos actos, podrá solicitarse la terminación por mutuo acuerdo, siempre que la demanda no haya sido admitida y a más tardar el 31 de marzo de 2022 se acredite los requisitos señalados en este artículo y se presente la solicitud de retiro de la demanda ante el juez competente, en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO 7º.-** La reducción de intereses y sanciones tributarias a que hace referencia este artículo, podrá aplicarse únicamente respecto de los pagos realizados desde la fecha de publicación de la ley 2155 de 2021.

**PARÁGRAFO 8º.-** El acto susceptible de ser transado será el último notificado a la fecha de presentación de la solicitud de terminación por mutuo acuerdo.

**PARÁGRAFO 9º.-** Los contribuyentes, agentes de retención y responsables de los impuestos municipales, deudores solidarios o garantes, que decidan acogerse a la terminación por mutuo acuerdo de que trata el presente artículo podrán suscribir acuerdos de pago, los cuales no podrán exceder el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo máximo para solicitar la suscripción del acuerdo de pago será el 31 de marzo de 2022 y se deberá suscribir antes del 30 de abril de 2022. El acuerdo deberá contener las garantías respectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 814 del Estatuto Tributario. A partir de la suscripción del acuerdo de pago los intereses que se causen por el plazo otorgado para el pago de las obligaciones fiscales susceptibles de negociación, se liquidarán diariamente a la tasa diaria del interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, vigente al momento del pago.

En caso de incumplirse el acuerdo de pago, este prestará mérito ejecutivo en los términos del Estatuto Tributario por los saldos insolutos más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses causados desde la fecha en que se debieron pagar las obligaciones sobre los cuales versa el acuerdo de pago.

Leído y puesto en consideración el artículo segundo.

**Solicita la palabra el Concejal Gustavo Cano:** para que al igual que en el artículo anterior según la solicitud del Concejal William Jaramillo se haga la corrección en el párrafo 2 donde dice que el artículo 70º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 10º de la Ley 1175 de 2007, ya que correcto es artículo el 7 de la ley 1066 de 2006 y el artículo 1 de la ley 1175 de 2007.

**El vicepresidente William Henao dice:** en consideración el artículo segundo con los 9 párrafos y con la corrección presentada por el Concejal Gustavo Cano.

La secretaria informa que es aprobado el artículo segundo y sus párrafos con la aclaración realizada por el Concejal Gustavo Cano.

La secretaria da lectura textual al artículo tercero así: **ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD EN ETAPA DE COBRO.** Facultar al Alcalde del Municipio de Yumbo para que a través de la Secretaria de Hacienda, área de Tesorería aplique el principio de favorabilidad de que trata el párrafo 5º del artículo 640 del Estatuto Tributario dentro del proceso de cobro a solicitud del contribuyente, responsable, declarante, agente retenedor, deudor solidario, deudor subsidiario o garante, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

a. El contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante que, al 30 de junio de 2021, tenga obligaciones fiscales a cargo, que presten mérito ejecutivo conforme lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario, podrá solicitar ante el área de Tesorería de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo, la aplicación del principio de favorabilidad en materia sancionatoria.

b. La reducción de sanciones de que trata esta disposición aplicará únicamente respecto de todas las sanciones tributarias que fueron reducidas de conformidad con lo establecido en la Ley 1819 de 2016.

c. Para el efecto el contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante deberá pagar la totalidad del tributo a cargo e intereses a que haya lugar, con el pago de la respectiva sanción reducida por la Ley 1819 de 2016. Al momento del pago de la sanción reducida, esta debe de estar actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 867-1 del Estatuto Tributario.

d. En el caso de resoluciones que imponen exclusivamente sanción, en las que no hubiere tributos en discusión, para la aplicación del principio de favorabilidad el contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 7 de 17	

TRD: 100-02

deberá pagar la sanción actualizada conforme las reducciones que fueron establecidas en la Ley 1819 de 2016.

e. En el caso de actos administrativos que impongan sanciones por concepto de devoluciones o compensaciones improcedentes, el principio de favorabilidad aplicará siempre y cuando se reintegren las sumas devueltas o compensadas en exceso y sus respectivos intereses, más el pago de la sanción reducida debidamente actualizada.

f. La solicitud de aplicación del principio de favorabilidad en etapa de cobro deberá ser realizada a más tardar el 31 de marzo de 2022. La Secretaria de Hacienda del Municipio de Yumbo a través del área de Tesorería deberá resolver la solicitud en un término de un (1) mes contado a partir del día de su interposición. Contra el acto que rechace la solicitud de aplicación del principio de favorabilidad procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

g. La reducción de sanciones tributarias en virtud del principio de favorabilidad a que hace referencia este artículo, podrá aplicarse únicamente respecto de los pagos realizados desde la fecha de publicación de la ley 2155 de 2021.

**PARÁGRAFO 1º.-** El contribuyente, declarante, agente retenedor, responsable, deudor solidario, deudor subsidiario o garante que solicite la aplicación del principio de favorabilidad en los términos previstos en los literales a, b, c, d, e, f y g del presente artículo, podrá suscribir acuerdos de pago, los cuales no podrán exceder el término de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del mismo. El plazo máximo para solicitar la suscripción del acuerdo de pago será el 31 de marzo de 2022 y se deberá suscribir antes del 30 de abril de 2022. El acuerdo deberá contener las garantías respectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 814 del Estatuto Tributario. A partir de la suscripción del acuerdo de pago los intereses que se causen por el plazo otorgado para el pago de las obligaciones fiscales susceptibles de negociación, se liquidarán diariamente a la tasa diaria del interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, vigente al momento del pago. En caso de incumplirse el acuerdo de pago, este prestará mérito ejecutivo en los términos del Estatuto Tributario por los saldos insolutos más el ciento por ciento (100%) de las sanciones e intereses causados desde la fecha en que se debieron pagar las obligaciones sobre los cuales versa el acuerdo de pago.

**PARÁGRAFO 2º.-** En desarrollo del principio de favorabilidad y hasta el 31 de marzo de 2022, aplíquese un ajuste del 32% a los intereses liquidados sobre las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, declarantes, agentes retenedores, responsables, deudores solidarios, deudores subsidiarios o garantes que al 30 de junio de 2021 estén en proceso de cobro con título que presta mérito ejecutivo conforme lo establece el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1- Los contribuyentes, declarantes, agentes retenedores, responsables, deudores solidarios, deudores subsidiarios o garantes que deseen acogerse al beneficio establecido en este párrafo deberán pagar hasta el 31 de marzo de 2022 la totalidad de los impuestos, sanciones y demás caudales del tesoro municipal además de los intereses ajustados en un 32% de todos los periodos incluidos en los títulos que prestan mérito ejecutivo.

2- El ajuste se aplicará como un menor valor a pagar en el valor de los intereses y se verá reflejado en la factura de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes y se aplicará en forma automática en el estado de cuenta en la fecha que se registre el pago.

3- Para los contribuyentes, declarantes, agentes retenedores, responsables, deudores solidarios, deudores subsidiarios o garantes que tienen obligaciones a cargo en proceso de cobro con título que presta mérito ejecutivo no será necesario realizar solicitud de la aplicación del beneficio establecido en este párrafo, solo con el pago se realizará el ajuste en forma automática en el estado de Cuenta.

4- Los contribuyentes, declarantes, agentes retenedores, responsables, deudores solidarios, deudores subsidiarios o garantes con obligaciones fiscales a cargo en proceso de cobro con título que presta mérito ejecutivo y que hayan firmado Acuerdo de Pago tienen derecho al beneficio otorgado en el presente párrafo si cancela la totalidad de la deuda incluida en el Acuerdo de Pago.

5- No podrán acceder a los beneficios de que trata el presente párrafo los deudores que hayan suscrito acuerdos de pago con fundamento en el artículo 70º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 10º de la Ley 1175 de 2007, el artículo 48 de la Ley 1430 de 2010, los artículos 147, 148 Y 149 de la Ley 1607 de 2012, los artículos 55, 56 Y 57 de la Ley 1739

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 8 de 17

TRD: 100-02

de 2014, los artículos 305 y 306 de la Ley 1819 de 2016, los artículos 100, 101 Y 102 de la Ley 1943 de 2018, los artículos 118, 119 Y 120 de la Ley 2010 de 2019, y el artículo 3 del Decreto Legislativo 678 de 2020, que a la entrada en vigencia de la Ley 2155 de septiembre 14 de 2021 se encuentren en mora por las obligaciones contenidas en los mismos.

6- El Beneficio previsto en el presente párrafo no aplicará para los contribuyentes que se encuentren en liquidación forzosa administrativa ante una Superintendencia, o en liquidación judicial los cuales deberán acogerse a las obligaciones establecidas en la Ley 1116 de 2006 y demás normas relacionadas.

7- El Beneficio previsto en el presente párrafo no aplicará para el pago de los intereses de la sobretasa ambiental en el impuesto predial.

8- En aplicación del principio de Equidad los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en el artículo primero del presente acuerdo y que tengan obligaciones fiscales que presten merito ejecutivo por las vigencias fiscales 2019 y 2020 e inclusive 2021 no podrán acogerse por los mismos periodos al principio de favorabilidad establecido en el presente párrafo.

Leído y puesto en consideración el artículo tercero.

**Tiene la palabra el Concejal Gustavo Cano:** para que igual que los dos artículos anteriores en este caso el párrafo dos numeral 5 sea corregido el artículo 7° de la Ley 1066 de 2006, el artículo 1° de la Ley 1175 de 2007.

**El vicepresidente William Henao dice:** en consideración el artículo tercero con sus dos párrafos y con la corrección hecha en el numeral quinto por el Concejal Gustavo Cano.

La secretaria informa que es aprobado el artículo tercero con sus párrafos y la aclaración que hace el Concejal Gustavo Cano.

La secretaria da lectura textual al artículo cuarto así: **ARTÍCULO CUARTO:** Además de lo dispuesto en los artículos anteriores del presente acuerdo, se entienden incorporados a la legislación tributaria y contable del municipio de Yumbo, las demás disposiciones contenidas en la ley 2155 de septiembre 14 de 2021, que sean aplicables a los entes territoriales.

Leído y puesto en consideración.

**Tiene la palabra el Concejal William Jaramillo:** proponer una enmienda o modificación a ese artículo, agregársele: , excepto el artículo 45 de la ley 2155 de 2021 que fue adoptado mediante decreto 155 del 3 de noviembre de 2021.

**El vicepresidente William Henao dice:** en consideración el artículo 4 que acaba de ser leído con la modificación presentada por el Concejal William Jaramillo,

La secretaria informa que es aprobado el artículo 4 con la modificación del Concejal William Jaramillo.

La secretaria da lectura textual al artículo quinto así: **ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Leído y puesto en consideración la secretaria informa que es aprobado el artículo quinto.

Leído y puesto en consideración el título, la secretaria informa que es aprobado.

Leído y puesto con consideración el preámbulo, la secretaria informa que es aprobado.

El presidente dice: en consideración título, preámbulo y articulado, la secretaria informa que es aprobado.

El presidente dice: quiere la honorable corporación que el proyecto de acuerdo sea acto administrativo municipal, la secretaria informa que es aprobado.

El presidente dice: envíese al despacho del señor alcalde para su respectiva sanción.

- 6.- Citación doctora Juliana Liberos Personera Municipal de Yumbo (encargada), con el tema: ejecución presupuesto 2021, ejecución plan de desarrollo a la fecha y que falta por ejecutar, porcentaje de metas cumplidas del plan de desarrollo del 2021 y metas por ejecutar del plan de desarrollo 2022, planes de acción y sustentación presupuesto vigencia 2022 y otros.

**Tiene la palabra la doctora Juliana Liberos Personera Municipal de Yumbo (encargada),** realiza la exposición de la proposición enviada por el Concejo Municipal de Yumbo radicado Orfeo No. 202101000006062 del 17 de noviembre de 2021 manifestando como puntos importantes los siguientes: plan estratégico institucional, composición del PEI, ejecución del PEI, cumplimiento del PEI a septiembre 2021 (meta, % planeado vigencia, %avance vigencia, % cumplimiento) aspectos relevantes de la gestión 2021, metas por ejecutar, presupuesto 2021, formulación presupuestal 2022.

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)





Concejo Municipal de Yumbo

# ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 9 de 17	

TRD: 100-02

**El Concejal William Henao dice:** resaltó la intención que tiene de mostrarnos con imágenes y videos y conexos las cosas que están haciendo, no sólo cifras y para terminar usted comenzó con una frase yo le completo, la excelencia es un arte ganado a base de entrenamiento y hábito, no actuamos correctamente porque tengamos excelentes virtudes, sino que somos virtuosos porque actuamos correctamente.

**Tiene la palabra el Concejal Fernando David Murgueitio:** quería hacer la exaltación, la ventaja que tiene la Personería de Yumbo es que tiene un equipo, muchos de planta y contratistas que conocen bien sus funciones, hacen bien su tarea y que gracias a ellos pienso yo la Personería tiene una dinámica importante y algún reconocimiento en la comunidad, si esperaría uno un poco más de liderazgo en la persona encargada de liderar ese proceso, un poco más de contacto con la comunidad, pero bueno esto lo está supliendo el equipo que es lo que hoy quería resaltar en esta charla y es parte de lo que vimos en esta presentación.

7.- Citación licenciado Jaime Sánchez Lenis director IMETY con el tema: ejecución presupuesto 2021, ejecución plan de desarrollo a la fecha y que falta por ejecutar, porcentaje de metas cumplidas del plan de desarrollo del 2021 y metas por ejecutar del plan de desarrollo 2022, planes de acción y sustentación presupuesto vigencia 2022 y otros.

El Concejal William Jaramillo solicita se verifique el quórum la secretaria llama a lista para verificar el quórum así:

1)	BEJARANO DUQUE ALEXANDER	NO CONTESTA
2)	CANO JOVEN GUSTAVO ADOLFO	PRESENTE
3)	CASTILLO PABON HORACIO	PRESENTE
4)	CRUZ RAMOS ANDRES EDUARDO	PRESENTE
5)	DOMINGUEZ LOZADA ARTURO	PRESENTE
6)	ESCOBAR CASTRO GIOVANNY	NO CONTESTA
7)	HENAO GARCIA WILLIAM	PRESENTE
8)	JARAMILLO BEJARANO WILLIAM	PRESENTE
9)	JIMENEZ COBO ANGEL DARIO	PRESENTE
10)	MANCILLA ANGULO DAISY NARCISA	PRESENTE
11)	MURGUEITIO CARDENAS FERNANDO DAVID	PRESENTE
12)	PARRA ZULUAGA DIEGO	PRESENTE
13)	RUIZ GARCIA EDGAR ALEXANDER	PRESENTE
14)	URIBE MUÑOZ OSCAR EDUARDO	PRESENTE
15)	VILLA LUNA CARLOS ARTURO	NO CONTESTA

La secretaria informa que existe el quorum reglamentario:

**Tiene la palabra el licenciado Jaime Sánchez Lenis director IMETY,** realiza la exposición de la proposición enviada por el Concejo Municipal de Yumbo radicado Orfeo No. 202101000006102 del 17 de noviembre de 2021 manifestando como puntos importantes los siguientes: misión, visión, política de calidad, organigrama, mapa de procesos 2021, ejecución plan de acción 2021 con presupuesto ( programa, subprograma, meta, descripción de la ejecución, % ejecución presupuestal, apropiación definitiva, ejecución presupuestal), evidencias, consolidado general 2021 (meta, programado, resultado, porcentaje, apropiación definitiva, ejecución presupuestal, % presupuestal), estadísticas históricas institucionales a 2021, estadísticas de impacto 2020- 2021. Plan de desarrollo municipal e IMETY, ejecución presupuestal y ejecución de indicadores, plan de acción con presupuesto vigencia 2022 (programa, subprograma, meta programación 2022, apropiación 2022).

**Tiene la palabra el Concejal William Jaramillo:** me parece muy importante esto último que usted mencionó del Furag y la calificación por encima de la media nacional como la más alta de todas las dependencias de la administración municipal, me parece muy relevante y hay que seguir en esa misma línea y seguir logrando esos buenos puntajes en esas evaluaciones institucionales que se miden para todas las entidades del Estado a nivel nacional. Desde el año pasado en esta curul he propendido por qué el IMETY avance con buena velocidad en todas sus metas del plan de desarrollo municipal porque sin duda alguna en la medida que el IMETY cumpla con esas dos metas tan trascendentales que

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

www.ConcejoYumbo.gov.co – contacto@ConcejoYumbo.gov.co



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 10 de 17

TRD: 100-02

tiene que ver con la habilitación por parte del Ministerio del Trabajo para el tema de la agencia pública de gestión y colocación de empleo y por parte del Ministerio de Educación nacional con la licencia de funcionamiento como institución educativa superior que yo pienso que avanza el municipio de Yumbo la administración en ese camino tan complejo, tan difícil en ese reto que se tiene de lograr la viabilidad, la inclusión laboral, las mejoras en los temas de emprendimiento y de generación de ingresos para lo yumbeños y yumbeños, entonces me parece que es clave continuar avanzando en estos temas con respecto a la meta que tiene que ver con el número de estudios de factibilidad para lograr hacer ese instituto o esa institución educativa técnica superior, creo que esa es más o menos la denominación que se pretende darle o el licenciamiento que se va a tramitar con el Ministerio de Educación, sabemos que habían qué hacer o adelantar como cuatro estudios algo así para lograr eso, nos explicaba que pudieron gracias al esfuerzo y trabajo en equipo lograr la del Icontec les expidiera certificaciones y están pendientes que la junta de calificación expida la resolución que los acredita como de que han cumplido ya con esa parte en acreditación de normas técnicas de calidad, creo que eso es positivo, no recuerdo es el primer estudio que seguramente se hizo el año pasado el estudio de factibilidad o prefactibilidad en qué consistía pero digamos que ya se hizo también, son dos, nos los muestras en ceros siendo honesto y siendo sincero pero no es que estén en cero sino que están a espera de que en este año o a fin de año se espera cerrar con esa resolución del Icontec en ese sentido cumplir y hacer el 100% de esa meta resultado, quedando pendiente entonces dos estudios que serían los últimos, los de viabilidad administrativa y financiera para poder empalmar todo y poder presentar la solicitud ante el Ministerio de Educación nacional, ahí tengo una pregunta para el 2022 y 23 supongo que entonces tampoco la meta es hacer esos dos estudios que mencionabas yo no sé si serán los dos en uno y una vez dos en uno o uno el próximo año y el otro en el siguiente en el 23, igual mencionabas que eso lo tiene que hacer según te entendí la ESAP o la universidad del Valle, entonces digamos que la pregunta del millón licenciado es digamos si se hacen esos estudios el próximo año que es lo que pensaría y es lógico cuando más o menos se estaría radicando ante el Ministerio de Educación nacional ese compilado para lograr el trámite y posterior habilitación o licenciamiento que nos permita decir se logró esa meta importantísima de la habilitación y podríamos a partir de allí decir tenemos nuestro Sena local para dar un parangón un ejemplo, tenemos nuestro instituto, nuestra institución universitaria o de educación superior o técnica tecnológica, porque usted que fue un Concejal alternativo digámoslo así de izquierda democrática del polo recuerdo en su época entonces me imagino que propende y es pro estamentos públicos es decir se defiende la educación pública, gratuidad, con calidad y en ese sentido yo pienso que para usted y hoy en la posición que está será un orgullo y para nosotros será una dicha también lograr que ese instituto ya se pueda digamos o pueda competir y para ser importante y atractiva en el ámbito regional, para la Cumbre, Vijes, no sé si Yotoco en fin, Yumbo principalmente como nuestro Sena Yumbeño, es que al Sena en el ámbito nacional se le conoce como la entidad más querida por los colombianos, la joya de la corona, entonces yo veo haciendo el símil haciendo el IMETY en el futuro cercano de aquí al 23 que termina nuestro periodo también en el Concejo y la administración, yo si quisiera de pronto que nos precisara si es posible cuando logramos terminar esos estudios de viabilidad financiera y administrativa y cuando se estaría radicando ante el ministerio porque además el gobierno nacional termina y este gobierno termina el 7 de agosto del próximo año, termina el gobierno el presidente Duque y arranca un nuevo gobierno y ojalá sea mejor que este y que pueda continuar a través del Ministerio de Educación nacional con ese trámite y que el gobierno municipal pueda al término del cuatrienio mostrar que se logró esta meta la cual el Concejo en pleno está muy atento y muy pendiente que esto se logre. Lo mismo ocurre con el otro tema inclusive podría dar más de qué hablar y es el tema de lograr que este IMETY sea también la agencia pública de gestión y colocación de empleo, porque es la esencia y será la herramienta para lograr ese enganche y esa conexión entre la necesidades laborales que tienen los empresarios y la zona industrial con la mano de obra, con el talento humano, logrando la conexión que hasta el día de hoy no ha logrado la oficina o el programa de Desarrollo Económico y eso hay que decirlo, lo digo yo por lo menos, hay que ir analizando que va a pasar con el programa de Desarrollo Económico una vez el Ministerio de Trabajo y la unidad administrativa especial de servicio público de empleo los certifique y les habilite por cuatro años tener la licencia de funcionamiento, porque yo pienso que una vez eso sea así en esta administración tiene que pasar eso, pues ya el programa de Desarrollo

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 11 de 17

TRD: 100-02

Económico no podrá seguir cumpliendo con esa actividad que hace con Comfandi y con la zona industrial y demás e inclusive ustedes tiene que presupuestar, ya lo dijo el ministro y el Ministerio del Trabajo y el servicio público de empleo la agencia que ustedes tiene que tener un presupuesto para eso por cuatro años mínimo, y como este programa desarrollo económico que yo aquí he dicho y algunos otros Concejales lo han dicho pues nada que se convierte y nada que se moderniza nada que se eleva a la Secretaría municipal, ese programa está adscrito a Planeación municipal lo mismo que la UMATA y he sido de los que he insistido y hasta me vuelto cansón con el arquitecto Andrés Pérez director de Planeación con el tema aquel de rediseño institucional y la especie de reforma administrativa pequeña porque para mí Desarrollo Económico podría y debería ser una secretaría de desarrollo económico y competitividad algo así, pero eso como que no va a pasar en este tiempo, en este gobierno entonces lo que si va a pasar y tengo confianza en que eso ocurra licenciado es que el IMETY tenga esa autorización por parte del Ministerio de Trabajo, de hecho a mí me daría más confianza que eso lo haga una agencia pública de empleo perteneciente, adscrita pero que lo haga la agencia pública de gestión y colocación de empleo que va a manejar el IMETY, a que lo maneje un programa que hasta ahora no ha dado buenos resultados y usted mostraba ahora con cifras dan 15% de desempleo al año 2020 en el municipio de Yumbo, aquí hay los negocios, el comercio las empresas las Mipymes, las industrias yo no concibo que tenga que pasar otros 10 o 20 años para que el grueso de la población Yumbeña en edad productiva de los 16 a 59 años, nos mostrabas ahorita estén un 95% empleados vinculados y otro tanto porcentaje digamos para llegar a ese 95 tendría que tener realmente apoyo municipal departamental y nacional si se puede, yo sé que se puede si se quiere para emprendimientos porque entonces licenciado Jaime yo pienso que será la tarea que le quedara al programa de desarrollo económico si digamos yo pienso que seguirá y como programa y se enfocará en los temas de emprendimiento y promoción, porque ya lo otro pasará a la agencia pública de gestión y colocación de empleo implementada que también es una meta bien acertada en el programa y plan de desarrollo.

A mí me parece que si usted logra en su administración cumplir esos dos temas y ojalá entre más rápido mejor pues saldrá en hombros del IMETY y en la historia digamos porque será parte fundamental de la historia de transformación del IMETY, yo he visto la oficinas de servicios público de empleo y eso al verse como agencia del orden nacional a uno le da más confianza en cuanto a la transparencia y la no politiquería a la hora de buscarle empleo a la gente a lo yumbeños porque yo pienso que ese tema, esa misión tan importante buscarle empleo a lo yumbeños tiene que hacerse y apoyarse independientemente de los temas políticos y esa agencia tendrá que obrar de una manera técnica, de manera transparente de cara a los empresarios industriales y de cara a la ciudadanía y conectar esa oferta y esa demanda sin ningún miramiento político o de directorio o cosas así, inclusive egresados del IMETY Certificados de una vez como van a tener agencia pública esa base de datos de esos egresados en los diferentes TLC o cursos cortos entonces va a ser un gancho y una motivación muy importante para que lo yumbeños se matriculen y termine sus estudios en el IMETY, porque el mismo IMETY a través de esta agencia les va a ayudar a buscar empleo. Creo que esto es de ley y es algo propio del Sena por decirlo así con derecho de autoridad los contratos de aprendizaje, esa figura de los patrocinios y todo eso, eso también engancha mucho con el Sena pero nosotros también con el IMETY haremos lo propio.

110 cursos cortos, me parece una buena oferta formativa en cursos cortos, me parece que en la deserción estudiantil no está tan alta en cuanto al número de personas que se tienen y se matriculan versus los que finalmente terminan y se certifican, si quisiera licenciado si es posible nos explicara en cuanto a los TLC que decía que son de un año, dos semestres saber cuantitativamente cuál es la oferta allí, sé que es baja, la misma universidad del Valle es baja, es baja yo pienso que también en el IMETY y quisiera saber cuántos TLC hay hoy acreditados o implementadas, finalmente veo que se han hecho unas ejecuciones presupuestales acorde y usted tiene esa labor también con su equipo, con su asesora además de buscar ese fortalecimiento presupuestal doctor Manuel, ustedes tienen que lograrlo para el IMETY incluso con menos timidez porque yo ahí veo la proyección para el 22 y para el 23 y va subiendo como 100 y 200 millones, yo pienso que tiene que llegar siquiera a los 3000 gradualmente, pero cuando ya esté funcionando esta agencia es decir el presupuesto que hay que dejar para el 2023 y 2024 la administración siguiente tiene que ser más alto para que funcione más TLC y para que funcione esa agencia de colocación,

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 12 de 17

TRD: 100-02

gestión de empleo en y seguramente, de donde va a salir el presupuesto de estos recursos propios para generar en mayor cuantía en la medida que van a ver mayores personas matriculando estudiando en el IMETY, también el traslado de lo que no va a ejecutar el programa desarrollo económico porque sencillamente esa labor ya ellos no la podrán o no la deberían de seguir haciendo será el IMETY quien lo haga, entonces espero que de aquí al 31 de diciembre sobre llevar este negocio presupuestal al 90 y pico por ciento que hoy nos presentas en un 76%, que se repita ese 97 o más del año 2020, porque eso también es lo que permite precisar el fortalecimiento presupuestal de los años subsiguientes, esos eran mis comentarios mis reflexiones.

**Tiene la palabra el Concejal Andrés Cruz:** se habla de que se diseñaron dos nuevos programas educativos auxiliares en sistemas de información o sistemas informáticas y auxiliar en seguridad ocupacional por un valor de \$45,000,000, la pregunta referida a este punto es como nosotros identificamos la necesidad de esta oferta para generar estos programas, nace desde la necesidad de la industria de tener personas formadas en estos programas o nace desde la solicitud por lo que quiere estudiar la comunidad o ya nace desde una percepción muy propia del IMETY.

Nos habla de que hay una certificación de uno de los programas de técnico laborales por competencia, que bueno conocer cuál fue el programa, nos dice que el IMETY realizó la oferta académica con 10 programas académicos en técnico laboral por competencia, todos con resolución y aprobación, ahí teníamos una apropiación definitiva de 1800 millones y una ejecución de 1590 más o menos lo proyectado son 2800 cada programa sale a 186 millones lo que corresponde a que conforme a las estadísticas que nos presenta aquí que fueron 915 matriculadas, aquí se está invirtiendo en el municipio de Yumbo aproximadamente \$2,000,000 por cada una de esas personas que se matricularon, eso es muy importante enfatizárselo a la comunidad porque la inversión no es bajita, la inversiones alta y yo tenía conocimiento de que prácticamente no se los costos de matrícula y todo era prácticamente como protocolario como simbólico porque es muy bajo el costo pero si sería muy bueno nosotros conocer cuánto ingreso al IMETY por este medio de matrícula y demás y si esto ingresa directamente a la administración o ingresa directamente al IMETY y como se redistribuye este recurso en este gran presupuesto.

Una de las diapositivas de más adelante, dice lo siguiente número de estudiantes en formación técnica laboral por competencia certificados, tenemos una programación de 250 pero hemos ejecutado o hemos certificado noventa y un estudiantes, esta meta la acabamos de cumplir en este programado en lo que resta de este año o se presentaron dificultades porque de todas maneras veo que la ejecución presupuestal ya corresponde al 85% que es 1.590 de esos 1865 millones y sería muy bueno enfatizar en la explicación de este punto para que no nos quede ese vacío porque de todas maneras el recurso se está gastando pero el resultado todavía no sé si por tiempo no corresponde al proyectado del presente año.

También importante enfatizar y generarle conciencia a la comunidad referente al número de personas formadas en arte, oficios y emprendimiento certificadas que fueron 644, superamos las expectativas, de todas maneras que bueno que frente a lo proyectado planeado siempre estemos muy cerca de los resultados para que no nos genere ni desfase ni se nos genere la falencia o la falta frente a lo programado que finalmente denotaría en cualquier ejercicio de planeación pues que la planeación no se está realizando de manera correcta, yo si creo que para el próximo año debemos de reprogramar para poder estar un poquito más cercanos y más precisos frente a la planeación en donde se nos fueron \$170,000,000 y en donde aquellos y creo que operar las tres E de eficiencia, eficacia y efectividad porque el costo de inversión por cada uno de estas personas certificadas corresponde a \$263,000 y me parece que es algo bajito para todo el beneficio que recibe, de verdad yo soy de los que creen que es muy importante tener un conocimiento profesional o técnico pero también hay que tener un conocimiento complementario y estos son los espacios que forman ese conocimiento complementario en artes, oficios y que nos permiten también emprender; ya correspondiente a un análisis que hacen ustedes de la tasa de éxito en general frente a las personas matriculadas las personas que se certifican a las personas que en esos programas técnicos laborales por competencia se han certificado y en lo de los artes y oficios y emprendimiento yo creo que deberíamos de redireccionar y reformular mediante el seguimiento de que esa tasa de éxito del emprendedor no puede ir enfocado a la certificación sino que el éxito de esta tasa es que emprenda, de que esa persona logre montar su fuente de ingreso y que sea sostenible durante el tiempo y que

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 13 de 17	

TRD: 100-02

sea legalizado, que hagan los procesos de legalización de industria, comercio ante la misma cámara de comercio que lamentable es de Cali y que no sea de Yumbo, que en algún momento tendremos que dar este debate un poco más profundo para ver si existen esas posibilidades y que nos permitan conocer si estas personas que se capacitaron en emprendimiento de verdad están promoviéndole a la generación de ingresos a la generación de empleo están ayudando a la economía local a salir adelante, igual de esos programas de técnico laborales de competencias entonces ahí el análisis y el seguimiento desde esa cantidad de personas que se certifican cuáles lograron ingresar a la oferta del empleo en el municipio de Yumbo o en otras ciudades y eso lo hacemos con un gran equipo conocedor del tema laboral que nos permita hacer un seguimiento durante un tiempo estimado y que nos permita saber si esa tasa de éxito efectivamente corresponde a lo que necesitamos en el municipio de Yumbo mucho más ahora que el IMETY se prepara para ser también una agencia pública de empleo y yo creo que es algo que debemos de estar proyectándonos, se certificaron, ahí podemos medir de pronto la tasa de deserción y con eso sacar análisis pero de verdad la tasa de éxito de quienes nosotros educamos para el empleo es que logren vincularse laboralmente y para los que vinculamos a los que formamos para el emprendimiento que esas ideas o esos negocios y emprendedores puedan mantenerse durante el tiempo y tener auto Sostenibilidad, que no dependen 100% del gobierno municipal.

De verdad hay mucha expectativa con lo que podemos hacer porque aquí tenemos un espacio en donde no solamente se articula la educación sino que termina el eslabón final que es crear empresa o acceder directamente a la oferta laboral, entonces es algo de ponerle bastante cuidado, es algo de analizar frente a las estadísticas municipales, me parece muy bien el ejercicio doctor Jaime ya está viendo la tasa del empleo en el municipio de Yumbo está midiendo impactos y yo también le hago la invitación ahora que ustedes están totalmente comprometidos en el tema ocupacional del yumbeños que podamos nosotros de alguna manera o promover el estudio o invertir para que aquí podamos contar con una estadística propia, una estadística acertada de la tasa de desempleo en el municipio de Yumbo que nos pueda proporcionar todas las variables necesarias para nosotros saber que necesitamos que debemos de formar, cuántas personas están en edad laboral cuántas personas están trabajando, mejor dicho todos los detalles para poder así direccionar la educación y direccionar los esfuerzos de la administración municipal en esa problemática que en el municipio de Yumbo zona industrial del Valle y uno de los municipios más importantes de Colombia con uno de los ingresos per cápita más alto del país pueda solucionar la problemática que no se debería de estar presentando que en el municipio, que es el tema del desempleo, y con eso mitigar muchos otros problemas como la seguridad, la drogadicción etc.

De antemano exaltó la buena presentación, explica con mucho detalle lo que nosotros queremos conocer y por eso la formulación de mis inquietudes.

También recomiendo licenciado que me remita la información de manera escrita.

**Tiene la palabra el licenciado Jaime Sánchez:** una de las preguntas que hizo el Concejal William el tema de los tres estudios que habíamos proyectado realizar, los cuatro para presentar el Instituto al Ministerio de Educación para la transformación a instituto técnico superior, entonces hacemos las averiguaciones y nos dicen que para poder hacer eso tiene que cumplir con una serie de requisitos, primero que la institución esté certificada en calidad que es la parte administrativa que fue lo primero que hicimos, nos certificamos en calidad, después nos dicen tiene que certificar a los instructores en calidad que es la norma NTC5555 y certificar en calidad de los programas técnicos 5581, que la acabamos de cumplir y eso nos da un plus adicional que es lo que usted nombraba Concejal William de los contratistas de aprendizaje, entonces vamos estar a nivel del Sena que podemos hacer las empresas podrían hacer con Yumbo con el IMETY los programas los convenios de contrato de aprendizaje y le respondo allí una de las preguntas que hizo el Concejal Andrés Cruz, el programa certificado inicialmente porque todos los programas los tenemos que certificar pero no se pueden llevar todos de una sino uno a uno para poder que hagan las observaciones e irlos ajustando, por ejemplo los dos que presentamos a la Secretaría de Educación para la correspondiente licencia de funcionamiento ya ajustados a esas dos normas y de una vez aprovechando la visita de Icontec, es el programa de técnico auxiliar contable, es el primero que está certificado y los dos que se le expediría y estamos apostando los otros programas para presentarlos todos a la certificación de la norma NTC5581.

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión: 2

Fecha: 01-06-2017

Página 14 de 17

TRD: 100-02

Entonces allí viene ya serían tres estudios que están hechos, habíamos pensado que de pronto cada año nos tocaba hacer uno, el esfuerzo se hizo y en este año segundo semestre se lograron articular dos que nos faltaban, estamos esperando y aspiramos de que de pronto en el primer semestre del próximo año que tiene que ver con ustedes Concejales, porque tiene que venir aquí al Concejo porque tiene que haber un acuerdo del Consejo una vez se haga el proceso del estudio administrativo y financiero tendrá que presentarse a consideración del Concejo para poder que sea aprobado aquí por ustedes, esperamos contar con toda la diligencia y el apoyo de poderlos sacar en el primer semestre para que ya para el segundo semestre este listo, articularlo compilarlo todo y presentarlo lo más pronto posible al ministerio de educación para lo de la transformación de la licencia de funcionamiento como instituto técnico superior, que de pronto se alargue y esperamos que en el primer semestre del 2023 ese presentado ese tema para que finalizando esta administración le podamos dar al servicio de la comunidad del municipio de Yumbo el instituto técnico superior IMETY que podrá ofertar programas técnicos profesionales, tecnológicos y programas universitarios en convenio con las universidades, tal vez de pronto alguno estará pensando y si se da eso a dónde van a meter a toda la gente, entonces la infraestructura, recuerden que primero que todo nosotros tenemos hace unos años atrás unos estudios y unos diseños de la construcción de la sede propia en la calle 12, un edificio de cinco plantas, y sin embargo lo que acabo de decir ahora la infraestructura educativa que está allí que tendríamos que hacer el convenio articularnos con la Secretaría de Educación.

Con el tema de la oficina de generación de empleo, los estudios, ya se cumplieron, por ahí me acaban de mandar un documento que se los mande al correo de la doctora del Concejo del Ministerio ratificando lo de la asistencia nuestra allá y la disponibilidad del tiempo que tenemos para este proceso, por eso le decía Concejales que en ese tema de la oficina esperamos poderle cumplir lo más rápido posible a estos últimos requerimientos del ministerio de trabajo para presentar de manera definitiva ese documento que lo revisen y den la resolución de funcionamiento, porque la transformación depende de la viabilidad administrativa y financiera, se de los estudios de lo que usted dijo ahora de una reforma administrativa, porque se tiene que ampliar la carga, en estos momentos no son sino siete de planta entonces no podrían tener todo eso, y por lo que usted dijo ahora, en este momento todos los datos con relación a generación de empleo, empleabilidad y desempleo Yumbo no tiene datos específicos propios no del municipio como tal creo que en toda parte aparecemos como Cali Yumbo área metropolitana, entonces cuáles son de nosotros, cuántos son de allá, no sabemos, en segundo lugar, nunca hemos tenido una oficina de ese nivel de propiedad del ente administrativo del municipio como tal, siempre ha sido o siempre ha funcionado el programa de Desarrollo Económico generación de empleo como ellos no son oficina, agencia pública ni bolsa de empleo ni nada entonces se tiene que históricamente y han venido haciendo en el municipio de Yumbo un contrato, un convenio con otras agencias públicas de empleo como Comfandi, todos los datos que ellos manejan los manejan como Cali área metropolitana y por eso hoy puedo entender que parte del gran desempleo que tiene Yumbo es causa de eso porque son unas empresas, unas agencias públicas privadas de empleo que no son de Yumbo, pues ellos tienen sus sedes principales en Cali y yo creo que se inclinan más por generar empleo a Cali que por generar empleo a cualquier otra parte, pero se sostienen con recursos nuestros porque se hace un convenio contrato con ellos, entonces allí le contestó que si entonces el programa desarrollo económico desaparecería, yo digo que no porque seguirá siendo aliado estratégico, aquí ellos seguirían trabajando como tal porque es un programa, ellos no son una oficina aparte ni nada sino que es un programa de Planeación que es un programa de la administración central, el IMETY es un instituto descentralizado que va a funcionar como tal y haríamos ese convenio ya no con Comfandi sino con nosotros, prácticamente los recursos se quedarían aquí mismo en Yumbo, generando más oportunidades para lo mismo Yumbeños, esta es una de las circunstancias que yo veo allí que no tendríamos ningún inconveniente.

El Concejal William ha dado unos apuntes muy acertados, son los que nosotros estamos caminando, estamos andando, los tenemos bien claro, no nos estamos metiendo en el orbe ni en la competencia de otra dependencia si no de lo que queremos el bienestar para toda nuestra comunidad y la misma administración como tal vaya adelante.

El Concejal Andrés, me preguntaba por los dos programas nuevos que como determinamos que esos dos programas serán, nosotros hacemos unas encuestas,

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 15 de 17	

TRD: 100-02

encuestamos a los estudiantes de 9, 10 y 11 de todos los colegios del municipio de Yumbo, comunidad en general, porque todo esto Concejal nosotros tenemos que presentarle todo esto como sustento a la Contraloría municipal para poder tener el soporte de ese contrato que hacemos porque nació ese contrato el contrato nace toda esta necesidades de la misma comunidad estudiantil de la comunidad del comercio, entonces realizamos más de 1000 y pico de encuestas y aquí están los resultados, por ejemplo lo primero y que más pedía la gente almacén y bodega, ya lo tenemos, contabilidad y finanzas ya lo tenemos, Salud entonces ahí es donde viene, está salud va enlazada con salud ocupacional, el que sigue sistema y ofimática, entonces de acuerdo a esa necesidad que nos arroja esas encuestas es que nosotros vamos tomando cuál es la oferta académica que vamos a dar para poder que la gente venga, porque si vamos a ofertar o implementar programas que nadie lo pide no vamos a tener estudiantes y estos resultados aquí nos demuestran los TLC de mayor matrícula en el Instituto, tenemos 10, almacén y bodega, administrativo, contabilidad financiero, lo que está aquí reflejada entonces esa es la respuesta de dónde sale esos TLC por ejemplo para el próximo año tenemos uno nuevo, puede que miremos esta misma encuesta o tengamos que actualizarla porque en la mesa sectorial y la clasificación nacional de empleo están cambiando las denominaciones de las carreras técnicas de las competencias laborales, entonces nos exigen unos nuevos programas.

Con relación a la matrículas, es lo más económico que hay siempre digo que casi que es gratis, pero no es gratis, yo no puedo ofertar ni matrículas gratis allá porque esas matrículas y esos costos están estipulados por un acuerdo del Concejo, yo no puedo desconocer ese acuerdo, entonces yo le decía al señor alcalde en lo de la reuniones con los muchachos de las mesas sectoriales que se formaron era que se hiciera el acuerdo del fondo educativo, en el fondo educativo incluyeran formación para el trabajo y que lo estipulará de equis cantidad de plata ahí, que incluyera no montones de plata puede ser 10 o 20 millones y matricular equis cantidad de yumbeños que querían acceder a esa formación con cargo a este valor hasta que se cubriera el tope.

**Solicita una interpelación el Concejal William Jaramillo:** hace pocos días aprobamos aquí en el Concejo ese acuerdo del tema del fondo educativo municipal de Yumbo con una asignación presupuestal recuerdo que sería de \$500,000,000 para iniciar con el propósito de financiar y de poder contribuir a la formación superior de lo yumbeños en universidades públicas o incluso privadas, 500 de millones pero que ya estando ese fondo que el Concejo municipal aprobó la creación de ese fondo y el gobierno municipal en un tiempo para reglamentarlo ya por decreto y otros aspectos digamos que ya está, el ponente del proyecto de acuerdo fue Arturo Domínguez, si ese tema que usted de pronto le sugirió que se incluyera de pronto no lo incluimos o no quedo en el proyecto de acuerdo y por ende no fue aprobado así podría mas adelante presentarse un proyecto de acuerdo para adicionar un artículo específico que permitiese que ese rubro de ese fondo como tal que se ha creado se pueda también ayudar a financiar y a subsidiar educación, no sólo la superior que ya está sino técnica y tecnológica a través del IMETY, Instituto técnico que va a ser de educación superior, de formación para el trabajo, entonces yo no se como habrá quedado finalmente aprobado el articulado pero es fácil acceder al acuerdo y si quedó incluido pues bien si no se podría presentar un proyecto con un artículo para ese tema y que no solamente se puedan dar becas porque en últimas es eso, becas para el tema de estudiar en universidades públicas o privadas sino también para estudiar becados en el IMETY, para estudiar básicamente TLC de esos 10 que ya tienen y los que a futuro se van a ir implementando

**Continúa el licenciado Jaime Sánchez diciendo:** entonces les decía esto es supremamente económico a pesar de que uno sabe la situación por la cual están atravesando los hogares colombianos y a pesar de que un semestre de TLC vale \$72,000 hay gente que no tiene cómo pagarlos, los cursos cortos vale \$40,300 los tres meses, y hay gente que no tiene, a los que se reciben de manera gratuita son los que llevan la certificaciones de Personería y de Bienestar Social que pertenecen a los grupos de desplazados y personas de situaciones que conocemos, entonces un semestre de \$72,300 de cocina y en cocinarte en el norte y allá vale el sólo semestre como \$4,000,000, que es lo que se le hace difícil a la gente los insumos diarios que tiene que llevar, entonces en eso Concejal Andrés desde los últimos tres meses del 2019 durante el año 2020 y hasta junio de 2021 por concepto de matrículas se ha recogido 298 millones que en el desarrollo de la presentación les dije a donde habían ido y como había sido distribuida esta plata y que de allí tenemos que sacar los 90 millones para adelantar el proceso de vigilancia que tenemos

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

*Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY*

*Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196*

*www.ConcejoYumbo.gov.co – contacto@ConcejoYumbo.gov.co*



Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 16 de 17	

TRD: 100-02

que comenzar a adelantar ahora para adjudicar al 31 diciembre para el próximo año para evitar volver a caer en el misma situación de llamado de atención de la Contraloría.

Sobre la pregunta que datos estadísticos de matrículas Manuel la responderá.

**Tiene la palabra el señor Manuel funcionario el IMETY manifestando:** para el Concejal Andrés que preguntaba sobre el tema de las matrículas, nosotros presentamos obviamente las matrículas con los estudiantes que se matriculan durante todo el año comprendiendo tanto como primer semestre como segundo semestre pero en la gráfica nosotros tenemos que para el segundo semestre que son los estudiantes que son candidatos a certificarse si aprueban obviamente, unas matrículas fueron 176, de estos 176, 102 cumplieron con todo el tema académico y financiero para hacer certificados, pero realmente sólo se certificaron 91 es decir que nos queda una diferencia de algunos estudiantes que de pronto su derecho de grado por temas económicos que puede pasar en cualquier familia no pudieron completarlo, adicionalmente 12 estudiantes pidieron aplazamiento de semestre y 45 tuvieron alguna asignatura reprobada ya sea por inasistencia o por temas laborales o por alguna situación y solamente tuvimos una deserción de ochos estudiantes dentro de esos 91 que certificamos para este 2021.

**Tiene la palabra el Concejal Andrés Cruz:** solamente para recomendarle al licenciado y a su equipo porque nos han pasado datos muy importantes que también nos lo puedan remitir por medio de la Secretaría del Concejo.

**Continúa el licenciado Jaime Sánchez diciendo.:** ya había tomado atenta nota del requerimiento del Concejal Andrés Cruz entonces así como esa carpeta que yo traje a presentar aquí le voy hacer llegar una, yo quisiera presidente con la venía suya y los Concejales que la licenciada Claudia Vélez les diera uno daticos relacionados con el tema del empleo empleabilidad porque ella ha estado muy pendiente con el tema de la oficina de generación de empleo, es la que ha estado en el apoyo a la dirección en este tema.

**Tiene la palabra la señora Claudia Vélez manifestando:** el tema de los programas técnicos laborales que tenemos en la institución en este momento 10, 2 faltan por aprobar y están en proceso de la Secretaría de Educación, decirles que en el año 2020 se hicieron las encuestas, una la hizo el IMETY y otra en articulación con la Secretaría de Educación para los grados 8, 9, 10 y 11 de las instituciones educativas públicas, se pudo encuestar allí a 1204 estudiantes, como ustedes bien saben nosotros en el tema de formación para el trabajo y desarrollo humano podemos cumplir por orden del mismo ministerio dar la media técnica que se aplica en las instituciones educativas y en esa media técnica nosotros podíamos lograr, es lo que el licenciado ha hecho gestión con la Secretaría de Educación lograr un gran convenio con la finalidad de que los estudiantes no solamente tengan un programa de formación que es el que le está ofreciendo en esto momentos el Sena si no 10 o 12 programas que les está ofreciendo el IMETY, ellos podrían hacer la articulación con nosotros y los estudiantes que estén interesados dentro de su proyecto de vida hacer otro tipo de programa de formación en la media técnica lo podría hacer el IMETY.

Lo segundo tiene que ver con la agencia pública de gestión y colocación de empleo con relación a que son unos datos que quiero aportarles que en el proceso de investigación para la elaboración del proyecto de viabilidad la cámara de comercio en el año 2020 el 14 de octubre nos generó unos datos una información estadística de que en Yumbo están establecidas asentadas en nuestro municipio 5279 empresas, de esas empresas generan al Municipio de Yumbo 73820 empleos, esos empleos están concentrados en 55 empresas grandes entre esas Johnson y Johnson, Smurfit Cartón de Colombia, estas empresas grandes del municipio que son 55 generan alrededor de 42,125 empleos, luego siguen las empresas medianas que son 159 y generan 16,466 empleos posteriormente siguen las empresas pequeñas que son 379 y generan 8799 empleos, y las empresas micro que son las que encontramos aquí en el tema del comercio son 4686 empresas y generan 6430 empleos para un total de 73,820, si vamos a buscar y a investigar relacionado cuanta de esta población de estos empleos que existen en nuestra empresas no podemos definir lastimosamente, digamos que es eso uno de los datos que le estamos proveyendo al ministerio no podemos definir realmente cual de esa población pertenece al Municipio de Yumbo, porque los datos estadísticamente los reportan digamos la bolsa de empleo que es Comfandi, que es bolsa de empleo y no agencia, ellos son una entidad privada entonces se denomina como bolsa de empleo, no reportan como en Yumbo pero se denomina área metropolitana Cali Yumbo sin embargo el Ministerio de Trabajo a través de la agencia el servicio Nacional de empleo nos reporta que las empresas en Yumbo, el último reporte de enero a septiembre con corte a septiembre nos reportan que en la plataforma si se han

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)





Concejo Municipal De Yumbo

## ACTA DE SESIÓN PLENARIA

FO-GP-02

Versión:	2
Fecha:	01-06-2017
Página 17 de 17	

TRD: 100-02

incluido reportado 4825 empleos de enero al mes de septiembre, han reportado vacantes para el municipio de Yumbo, pero hasta la fecha no sabemos cuántas personas de esos vacantes se han beneficiados del municipio de Yumbo, ese es el dato que quería proveer para que ustedes sepan la magnitud del impacto que va a generar la agencia pública de generación de empleo en el municipio de Yumbo

El Concejal William Jaramillo solicita se comparta esa información estadística.

**El presidente dice:** agradecerle por la exposición, yo creo que han quedado clara todas las inquietudes presentadas por los Concejales, quedamos al pendiente de la información que quedo por enviar para complementar las inquietudes a los Concejales de los datos estadísticos y demás información.

- 8.- Proposiciones, no hay sobre la mesa.
- 9.- Resoluciones, comunicaciones y varios. Resoluciones, no hay sobre la mesa.  
Comunicaciones, si hay sobre la mesa.  
Comunicación No. 01 Planeación Municipal, asunto: invitación apertura feria del artesano 2021 el viernes 19 de noviembre.  
Comunicación No 02 de IMCY, asunto: socialización lanzamiento virtual del 28° encuentro de música colombiana Julio César García Ayala IMCY 2021, el evento no se llevará acabo de manera presencial.  
Varios. no hay ciudadanos inscritos.  
La secretaria confirma la asistencia de los 15 Concejales a la sesión plenaria.
- 10.- Himno oficial del Municipio de Yumbo. - Se ordena la emisión de las notas del Himno al Municipio de Yumbo, siendo las 13:40 horas, el señor presidente ordeno levantar y cerrar la sesión, no sin antes haber citado para el día 19 de noviembre del 2021, a partir de las 09:00 horas.

  
ALEXANDER BEJARANO DUQUE  
Presidente

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

*Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 / 695-7195 / 695-7196

[www.ConcejoYumbo.gov.co](http://www.ConcejoYumbo.gov.co) – [contacto@ConcejoYumbo.gov.co](mailto:contacto@ConcejoYumbo.gov.co)